PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00525-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Fíjese como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de $400.000,oo de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSSA16-10554 de Agosto de 2016.

CÚMPLASE,

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	$ 400.000,oo
NOTIFICACIONES C-2 fol.14 y notificaciones memoriales (5 a $8.000).	$ 40.000,oo
TOTAL	$440.000,oo

Bucaramanga, 1 de febrero de 2021

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas elaborada por secretaria de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Previo a remitir el presente proceso a ejecución, y atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PSSAA13-9984 del 05 de Septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 del 26 de Mayo de 2017, este último modificado por el PCSJA18-11032, el cual eliminó el literal e) del artículo 2 de la preceptiva anterior, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa, por medio de los cuales se crearon los Juzgados de Ejecución Civil, y se fijó el protocolo para el traslado de procesos a esos despachos judiciales, advierte que las presentes diligencias cumplen con los requisitos necesarios para su remisión, es decir, ya poseen sentencia o auto de seguir adelante con la ejecución, por tanto corresponden a estos nuevos estrados continuar con las subsecuentes etapas procesales.

De conformidad a lo señalado en el inciso final del Art. 46 del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013, se ordena la CONVERSIÓN de los títulos judiciales existentes en la cuenta de este despacho, a la cuenta de depósitos judiciales de los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA.

Oficiese a VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA (PAGADOR), informándole que en adelante los descuentos realizados a la señora FANNY AMOROCHO BAUTISTA los debe consignar a favor de la oficina de apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, dichos dineros deberán ser consignados a la cuenta No. 680012041802.

Por lo que, una vez ejecutoriada la presente decisión se dispone REMITIR EN SU TOTALIDAD el encuadernamiento A LA OFICINA COMUN (SECRETARIA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA) para su conocimiento y trámite correspondiente de acuerdo con el Artículo 12 del PSSAA13-9984 del 05 de Septiembre de 2013, procédase por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 14 QUE SE FIJO EL DIA: 2 DE FEBRERO DE 2021

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA
CMO

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d230d5e7bff29191931d2f93705ef5874be8f541c7921bf6da8140ef240a6fd3
Documento generado en 01/02/2021 01:27:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica